

ORDENANZA N° 3.817.-

Corresp. expte. 81'973/73. D.E.-

" " 301/I-43/73.- C.D.

La Plata, agosto 22 de 1973.-

Señor Intendente Municipal

Profesor D. RUBEN A. CARTIER.-

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este Consejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria n° 11, celebrada el día 21 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas y con el voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA N° 3.817.-

Artículo 1º.- Establécese a partir del 1º de junio de 1973 para el personal de la Municipalidad, una retribución adicional de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00 mensuales, la cual no será computable para reajustes de otros conceptos establecidos en base a porcentajes o coeficientes y sujeta a aportes previsionales y asistenciales correspondientes.-

Artículo 2º.- La retribución adicional establecida en el artículo anterior se percibirá totalmente en los casos de prestación de servicios que correspondan a la duración normal de la jornada de trabajo, cualquiera fuere el sistema de remuneraciones vigentes. En los casos de jornadas inferiores a la normal se liquidará en forma proporcional a la duración.-

Artículo 3º.- Incrementase a partir del 1 de junio de 1973, en un CUARENTA POR CIENTO (40%) los importes de las asignaciones familiares vigentes.-

///

ORDENANZA N° 3.817.-

///

Artículo 4º.- El gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza será financiado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 8087 y Decreto nº 1668/73.-

Artículo 5º.- Establécese que el descuento del primer mes de la retribución adicional para el Instituto de Previsión Social se efectuará en DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de enero de 1974, para lo cual se deberá efectuar oportunamente la comunicación a dicho Organismo.-

Artículo 6º.- Créase en el Cálculo de Recursos del Presupuesto Ejercicio 1973, la Partida que se detalla a continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8087 y Decreto 1668/73 por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.476.340,00).-

SECCION 1 - INGRESOS CORRIENTES

SECTOR 2 - DE OTRAS JURISDICCIONES

Rubro 3 - Otros Ingresos.

Sub-Rubro 1 - Subvenciones Provinciales

Apartado 4 - Subsidio Gobierno de la Provincia

Artículo 5º Ley 8087/73

5.476.340

Artículo 7º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente amplíanse en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 5.336,340,00) - las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigente que se detallan a continuación:

CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES.-

SECTOR 1 - FUNCIONAMIENTO

INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL.

Partida Principal 1 - Sueldos Individuales

Partida Parcial 1 - Personal Superior

1.4000

Partida Parcial 2 - Personal Profesional y Técnico.-

555.400

///

ORDENANZA N° 3.817.-

///

Partida Parcial	3-	Personal Administrativo	1.166,200
Partida Parcial	4	Personal Obrero	921.200
Partida Parcial	5	Personal de Servicio y Maestranza	467.600
Partida Principal	2	Retribuciones Globales	
Partida Parcial	1	Personal Mensualizado	63.000
Partida Parcial	2	Personal Jornalizado	148.400
Partida Parcial	5	Otras Asignaciones	
Apartado	1	Justicia de Paz.	11.200
Partida Principal	3	Bonificaciones y Suplementos	
Partida Parcial	2	Sueldo Anual Complementario	280.000
Partida Parcial	3	Subsidio Familiar	1.191.570
Partida Principal	4	Aporte Patronal	
Partida Parcial	1	Al Instituto de Previsión Social	435.120
Partida Parcial	2	Al Instituto de Obra Médico Asistencial	83.650

Artículo 82.- A efectos de dotar al Concejo Deliberante los créditos necesarios para atender la mayor erogación emergente del otorgamiento de las mejoras a los integrantes del Cuerpo y personal del mismo, ampliase la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente:

CAPITULO II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SECTOR 4 - A CLASIFICAR

INCISO 1ª - CREDITO ADICIONAL 224.000

Artículo 92.- A los mismos fines, redúcese en la suma de OCHENTA y cuatro MIL PESOS (\$ 84.000.00) la Partida del Presupuesto de Gastos vigente que a continuación se detalla:

///

ORDENANZA N° 3.817.-

///

CAPITULO II -DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Sección II - EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 - INVERSION FISICA
INCISO 2º - TRABAJOS PUBLICOS

Partida Principal 6 - Obras de Pavimentación y Otras Viales.-
Contrato Comanz-Empresa

Partida Parcial 8 - Recapado Calles de Granito

Artículo 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

FDO: JUAN PEDRO BRUN.- Presidente del Concejo Deliberante.-

" Dr. OSCAR A. MARTINI.- Secretario del Concejo Deliberante.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3.817.-

La Plata, 23 de agosto de 1973.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, -
publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

FDO: Profesor RUBEN A. CARTIER.- Intendente Municipal.-

" Dr. JORGE A. QUITEGUI.- Secretario de Gobierno de la Municipi-
palidad de La Plata.-

ES COPIA.-

Hc.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 166 DE FECHA: 31/8/73.-